

24225 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1992, promovido por «The Real Confectionery Company Limited».*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 9 de mayo de 1995, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 13469, donde dice: «... Que estimando el recurso contencioso-administrativo...», debe decir: «... Que desestimando el recurso contencioso-administrativo...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24226 *ORDEN de 31 de octubre de 1995 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino con denominación de origen calificada «Rioja».*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino, con denominación de origen calificada «Rioja», formulada por las asociaciones empresariales Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja y PROVIR (Productores Vitivinícolas Riojanos), de una parte, y las organizaciones profesionales agrarias ARAG-ASAJA, UPA y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra, de otra, acogándose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo y el registro de contratos de compraventa y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino con denominación de origen calificada «Rioja», cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será para las campañas 1995/1996, 1996/1997, 1997/1998 y 1998/1999 a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UVA CON DESTINO A SU TRANSFORMACION EN VINO CON DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA «RIOJA»

Contrato número

En a de de 199....

De una parte y como vendedor don, mayor de edad, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número, con domicilio en, localidad, provincia, acogido al régimen a efectos de IVA, actuando en nombre propio, o como de la entidad, denominada con código de identificación fiscal número, con domicilio social en, calle, número, facultado para la firma del presente contrato en virtud de, en la que se integran los cultivadores, que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y/o producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador,, con código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don de la misma, con la capacidad necesaria para la formalización del presente contrato según poder

Reconociéndose ambas partes capacidad necesaria para contratar y declarando que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por las condiciones que se establecen en el presente contrato ... kilogramos de uva o la producción de hectáreas de vid, de conformidad con la cartilla de viticultor número, de variedades preferentes amparadas por la D. O. Ca. Rioja:

Blancas	Hectáreas	Kilogramo
Tintas	Hectáreas	Kilogramo

Se admitirá una tolerancia en peso sobre la cantidad contratada que se establece en ± 10 por 100, salvo casos de fuerza mayor ajenas a la voluntad del vendedor.

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de uva con más de una industria.

Segunda. Especificaciones de calidad.

1. El producto objeto del presente contrato será recolectado con el mayor esmero por el vendedor al alcanzar la madurez necesaria para la elaboración de los vinos protegidos, debiendo contener exclusivamente uva sana con una graduación glucométrica mínima conforme al Reglamento de D. O. Ca. Rioja (tintas 10,5°; blancas 10°).

2. No obstante lo anterior se establece una penalización por podredumbre en uvas, con una franquicia del 10 por 100. Por encima de esa cifra se aplicará el 1 por 100 de descuento en el precio por cada 1 por 100 de mayor podredumbre.

Tercera. Calendario de entrega a la empresa adquirente.

Las entregas se realizarán en la fecha de la iniciación de la vendimia y la cadencia de entregas por parte del vendedor se establecerá por el comprador.

El vendedor se obliga a efectuar las entregas separando las uvas tintas de las uvas blancas.

Asimismo, las entregas se efectuarán el mismo día de la corta, estando obligado el comprador a dar al vendedor todas las facilidades para efectuar las entregas de uva.